

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 036

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 28/21 ADIJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
Nº 0399/21, RATIFICANDO CONVENIO REGISTRADO BAJO
EL Nº 20558, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

036
12:30 HS. FIRMA
MESA DE ENTRADA
03 MAR 2021
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO
DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia

REGISTRO Nº 238	02 MAR. 2021	11311
FIRMA		folios

NOTA Nº **28**
GOB.

USHUAIA, 01 MAR. 2021

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 0399/21, por el cual se ratificó el Convenio Marco de Cooperación, registrado bajo el Nº 20558, celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

03 MAR 2021



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 24 FEB. 2021

VISTO el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Ministro, Lic. Daniel Fernando ARROYO y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el suscripto; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Marco de Cooperación se celebra con el fin de realizar acciones, proyectos y actividades conjuntas, en el marco del "Programa Argentina Unida por la Integración de los Barrios Populares".

Que el mismo fue suscripto el día nueve (09) de diciembre de 2020 y se encuentra registrado bajo el N° 20558, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación, registrado bajo el N° 20558, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Ministro, Lic. Daniel Fernando ARROYO y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el suscripto, de fecha nueve (09) de diciembre de 2020 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0399/21

G. T. F.

Lic. Paulo Agustín TITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Dpto. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20558

FECHA 19 FEB 2021



Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, en adelante el "MDS", representado por el Señor Ministro Lic. Daniel Fernando ARROYO, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, piso 14° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte y, por la otra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representado en este acto por el Señor Gobernador D. GUSTAVO ADRIÁN MELELLA, con domicilio en la Avda. San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", conjuntamente denominadas como "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** conforme a los antecedentes que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992, y sus modificatorios), establece en su artículo 23 bis las competencias del "MDS" referido a todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, y en particular, ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia y entender en la ejecución de las acciones tendientes a garantizar condiciones de bienestar de la población más vulnerable.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20558
FECHA 19 FEB 2021Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Que en el marco de sus competencias el "MDS", mediante Resolución N° RESOL-2020-925-APN-MDS de fecha 23 de Octubre de 2020 creó el "PROGRAMA ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES", en adelante "EL PROGRAMA" con el objeto de contribuir al financiamiento de Proyectos de Integración Socio Urbana para los barrios inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) definido en el Capítulo XI incorporado por el Decreto N° 358/2017 al Anexo del Decreto N° 2670/2015, con las modificaciones dispuestas por el Decreto N° 789/2019.

Que por la mentada resolución se aprobaron los lineamientos generales de "EL PROGRAMA".

Que "EL PROGRAMA, está destinado a asistir financieramente, en función de los recursos existentes, a las cooperativas, asociaciones civiles y demás organizaciones de la sociedad civil, como a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios de la República Argentina, para la formulación, elaboración e implementación de Proyectos de Integración Socio Urbana que cumplieren los lineamientos, objetivos y requisitos de la normativa mencionada.

Que asimismo, se estableció como Autoridad de Aplicación a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA dependiente del "MDS", la que por Decreto N° 804 de fecha 14 de Octubre de 2020, paso a la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

Que por su parte, "LA PROVINCIA" tiene como objetivos programar y dirigir las políticas encaminadas al desarrollo armónico de la economía, la paz, el equilibrio social y el crecimiento de la riqueza, con equidad en su distribución y oportunidades laborales, como así también coordinar la ejecución de planes de acción con las áreas de educación, salud, vivienda, alimentación, empleo, saneamiento, capacitación, fortalecimiento institucional, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N°

20558

FECHA

19 FEB 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Que, en consonancia con las políticas que ambas jurisdicciones desarrollan, resulta procedente articular mecanismos idóneos entre ellas para el cumplimiento de los cometidos señalados en "EL PROGRAMA".

Por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre el "MDS" y "LA PROVINCIA" orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades en el marco del "PROGRAMA ARGENTINA UNIDA POR LA INTEGRACIÓN DE LOS BARRIOS POPULARES".

SEGUNDA: Las acciones que se decidan implementar y los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar en el marco del presente Convenio Marco serán instrumentados mediante Convenios Específicos. En los citados convenios se establecerán los objetivos y tareas a realizar, obligaciones y responsabilidades, descripción de los recursos necesarios y fuentes de financiamiento, si correspondiere, de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias de cada una de ellas, cronogramas y plazos de presentación de informes de avances y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles.

TERCERA: Los Convenios Específicos serán suscriptos por el titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA dependiente del "MDS" y las autoridades competentes del gobierno provincial.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que las acciones a llevar adelante en el marco de "EL PROGRAMA" y del presente Convenio se ejecutaran, en una primera etapa, en los Barrios Populares detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20558

FECHA 19 FEB 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

QUINTA: "LAS PARTES" convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El "MDS" y "LA PROVINCIA" son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones, y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

SEXTA: La firma del presente Convenio no implica exclusividad de ninguna naturaleza, por lo que cualquiera de "LAS PARTES" podrá suscribir otros acuerdos o convenios de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimentos y sin que ello genere responsabilidad alguna.

SEPTIMA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria para ninguna de "LAS PARTES".

OCTAVA: El presente convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su aprobación, considerándose automáticamente prorrogado por idéntico período. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación no menor a TREINTA (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a "LAS PARTES" a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de los convenios específicos a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

NOVENA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



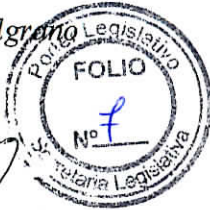
Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20558

FECHA 19 FEB 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

imposible acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DECIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones, los que se considerarán válidas mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 2020.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20558

FECHA 19 FEB 2021



Marcos S. ANIBALDI
Director Des. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ANEXO I

ID Renabap	Barrio	Provincia	Departamento	Localidad
2953	Barrio Obrero	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
2954	Escondido	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
2955	El Mirador	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
2956	Esperanza 2	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
2957	El Cañadón	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
2958	Las Reinas	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
2959	Las Raíces	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
2960	Quinta 52	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
2961	Bajada de Los Maestros	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
2962	2 Banderas	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
2963	Barrio La Cima	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
2964	Sector 4	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
2965	Miramar	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Río Grande	Río Grande
2966	Evita 1	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Río Grande	Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Des. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N°

20558

FECHA

19 FEB 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



4200	Bella Vista	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
4201	Colombo	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
4202	Once de Noviembre	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
4203	La Bolsita	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
4204	La U	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
4205	Pasaje Peniel	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
4206	Santa Rosa	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
4207	Bajada de Los Leñadores	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
4208	Itati	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
4209	La Turbera	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ushuaia	Ushuaia
4210	Mirador	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Río Grande	Río Grande
4211	Argentino	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Río Grande	Río Grande
4212	Provincias Unidas	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Río Grande	Río Grande
4213	Los Fueguinos	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Río Grande	Río Grande
4214	Veintidos de Julio	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Río Grande	Río Grande
4215	15 de Octubre Bis	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Río Grande	Río Grande
4216	Barrio Unido	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Río Grande	Río Grande
4217	Betel	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Río Grande	Río Grande
4218	Fuerza Unida	Provincia de Tierra del Fuego,	Río Grande	Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 20558

FECHA 19 FEB 2021

MARCO S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

		Antártida e Islas del Atlántico Sur		
4219	Los Productores	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Río Grande	Río Grande
4220	El Milagro	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Río Grande	Río Grande
4221	Diez de Noviembre	Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Río Grande	Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCO S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.